



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2022-MDSA

San Antonio, 08 de febrero del 2022

## VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Febrero del 2022, Expediente N° 1018-2022 presentado por Sr. Francisco Villegas Alarcón, Informe N° 045-2020-SGOP-GDU-MDSA emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 033-2022-GDU-MDSA emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 0054-2022-GM-MDSA emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 016-2022-GAJ-MDSA emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 0055-2022-GM-MDSA emitido por Gerencia Municipal, y;



## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés públicos, vecinal, o institucional, que expresa la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";



Que, el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación a Medios de colaboración interinstitucional, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



Que, con Expediente N° 1018-2022 de fecha 07 de febrero del 2022, el jefe de la Unidad Zonal Lima Sur Este, Sr. Francisco Villegas Alarcón informa que para el cumplimiento del "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en locales educativos en el marco de la modalidad de Intervención 2 - Por Emergencia o Desastres Naturales





el PIA 2022" según Resolución Directoral N° 015-2022-TP/DE y de acuerdo a la R.D. N° 202-2021-TP/DE "Directiva sobre el procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en locales educativos, en el marco de la modalidad de intervención 2 – Por emergencias o desastres naturales con el PIA 2022", es necesario la suscripción del Convenio y requerimiento de desembolso entre la Unidad Zonal Lima Sur Este del Programa Trabaja Perú y nuestra entidad;

Que, con Informe N° 045-2022-SGOP-GDU-MDSA de fecha 08 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, informa que encontrándonos en la etapa de "suscripción del convenio y solicitud de requerimiento de desembolso de All y de acuerdo a la R.D. N° 202-2021-TP/DE "Directiva sobre el procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en locales educativos, en el marco de la modalidad de intervención 2 – Por emergencias o desastres naturales con el PIA 2022" cuyas actividades son las siguientes:

- Limpieza y mantenimiento en la Institución Educativa N° 20955-19 "Valle Hermoso" del Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima.
- Limpieza y mantenimiento en la Institución Educativa N° 20955-2 "Naciones Unidas" del Centro Poblado de Santa Cruz de Cajamarquilla, distrito de San Antonio, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima.

Asimismo, estas actividades son financiadas por el Programa "Trabajo Perú", en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 202-2021-TP/DE, por lo que resulta necesario la firma del convenio;

Que, con Informe N° 033-2022-GDU-MDSA de fecha 08 de febrero del 2022 la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que se realizara la suscripción del convenio y requerimientos e desembolso entre la unidad Zonal Lima Sur Este del programa Trabaja Perú y la representada; además que se debe de remitir las versiones físicas firmadas y selladas por lo que se solicita la autorización para la firma de convenio y los requerimientos de desembolso;

Que, con Memorándum N° 0054-2020-GM-MDSA de fecha 08 de febrero del 2022, la Gerencia Municipal solicita opinión legal en relaciona a la autorización para la suscripción del convenio y requerimiento del desembolso entre la Unidad Zonal Lima Sur Este del Programa Trabaja Perú y nuestra institución, tramitada por la gerencia de desarrollo Urbano;

Que, con Informe N° 016-2022-GAJ-MDSA de fecha 08 de febrero del 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que conforme a lo expuesto es viable la suscripción del convenio para la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (All), el mismo que deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo;

Que, con Memorándum N° 0055-2020-GM-MDSA de fecha 08 de febrero del 2022 la Gerencia Municipal remite los documentos de la referencia a Secretaria General, la misma que deberá ser agendada para sesión de concejo;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, lo siguiente:

**SE ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio y requerimiento del desembolso entre la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí y la Unidad Zonal Lima Sur Este del Programa Trabaja Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR;** a la Sra. Alcaldesa a suscribir el convenio precitado en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de esta municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO  
Milagros Eliana Bonilla Álvarez  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO  
Marisol Ordoñez Gutiérrez  
ALCALDESA